PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÌA

No. SA-020-2021

OBJETO: REPOSICIÓN DE LA CUBIERTA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE CAREPA- ANTIOQUIA, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS

MUNICIPIO DE CAREPA

OCTUBRE DE 2021

El Municipio de Carepa se encuentra interesado en recibir propuestas para el siguiente proceso de contratación de Selección abreviada- menor cuantía:

INFORMACIÓN GENERAL Y CRONOGRAMA

FECHA:	Carepa, septiembre de 2021
RAZÓN SOCIAL CONTRATANTE:	Municipio de Carepa
DIRECCIÓN CONTRATANTE:	Centro Administrativo Municipal. Carepa, Calle 77 Nº 76-63.
UNIDAD EJECUTORA:	Alcaldía de Carepa
COMPETENCIA PARA ADJUDICAR:	Alcaldía
MODALIDAD:	SELECCIÓN ABREVIADA-MENOR CUANTÍA
PROCESO:	SA-020-2021
OBJETO:	REPOSICIÓN DE LA CUBIERTA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE CAREPA- ANTIOQUIA, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS.
PRESUPUESTO OFICIAL:	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000)
GRAVADO CON IVA:	SI
APROPIACIÓN PRESUP.:	2.3.2.02.02.005
Certificado presupuestal	00730 30/07/2021
CORREO ELECTRÓNICO:	contratacion@carepa-antioquia.gov.co
CONSULTA INVITACIÓN:	www.contratos.gov.co
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Carepa – Antioquia
LUGAR ENTREGA PROPUESTAS:	Plataforma Secop ii www.colombiacompra.gov.co
DURACIÓN CONTRATO:	El plazo oficial máximo para la ejecución de la obra será de dos (2) meses o hasta el 31/12/2021, y se inicia a partir de la fecha que se indique en la Orden de Iniciación
FORMA DE PAGO:	Según el cumplimiento de las actividades, previa presentación de la factura o cuenta de cobro (el cual debe contener los soportes requeridos en las obligaciones del contratista), certificado de pago de parafiscales y seguridad social vigente
GARANTÍAS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 10% Del valor del contrato y una vigencia igual al plazo pactado y seis (06) meses más. ESTABILIDAD DE LA OBRA: 20% del valor final de las obras, y deberá tener una vigencia de dos (2) años más contados a partir del Recibo definitivo de la obra. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: 5% del Valor del Contrato y vigencia igual al plazo total estimado del Contrato y tres (3) años más RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: 200 SMMLV y la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato

1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Remitirse al cronograma estipulado en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

2. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio de Carepa convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co

3. CONDICIONES GENERALES, ANEXOS Y FORMULARIOS

3.1. REGLAS OBJETIVAS QUE GOBIERNAN LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS MISMAS; Y LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La información contenida en este Pliego de Condiciones sustituye totalmente cualquier otra que el Municipio de Carepa o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en esta Licitación Pública.

Los términos del presente proceso de selección han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios de previos pertinentes, de acuerdo con los mandatos legales vigentes.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en los pliegos de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, allegando los documentos habilitantes para la participación en el proceso de selección tales como la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera, y de organización de los proponentes, serán verificados en calidad de requisitos; todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación, serán aproximados, por exceso o por defecto, a la unidad.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

Es importante señalar a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes a participar en esta invitación, leer detenidamente los términos de la misma y seguir las instrucciones aquí consagradas.

3.2. ESTUDIOS DEL OBJETO A CONTRATAR

Los estudios y documentos definitivos que sirven de soporte para la elaboración del presente pliego de condiciones, puede consultarse en el documento "Estudios y Documentos Previos",

como anexo técnico, que de manera simultánea es publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, esto con el fin de que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad, así como el de la estimación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

3.3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 define

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que al tenor de lo establecido en el numeral 3 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012 al Municipio le corresponde entre otras la función de promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Igualmente, le corresponde al municipio solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

Según el artículo 3º de la ley 80 de 1993 los servidores públicos al celebrar contratos tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Con el fin de cumplir los requerimientos de los inmuebles públicos de la Administración Municipal se requiere la REPOSICIÓN DE LA CUBIERTA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE CAREPA- ANTIOQUIA, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS para la vigencia del 2021.

Así mismo es necesario brindar el normal desarrollo de las actividades a cargo de las diferentes dependencias, garantizando la buena prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de los planes y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo de la actual Administración, para ello se requiere el óptimo y eficiente funcionamiento de los espacios de su propiedad y los que se encuentran a su cargo, que conforman sus inmuebles públicos.

El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, amparado en lo consagrado en el artículo 67 de la carta magna. *La **educación** es un **derecho** de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura*.

En la búsqueda de mejorar la infraestructura física del colegio Colombia del municipio de Carepa- Antioquia, a través de la Secretaría de Planeación y obras públicas, teniendo como pauta principal las metas consignadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, priorizó la adecuación de estas instalaciones anteriormente mencionadas. Con el

mantenimiento de la infraestructura de esta institución educativa se está garantizando el desarrollo de las actividades propias del plantel educativo en un espacio más agradables, reflejando una mayor calidad en el servicio de educación prestado.

La Administración Municipal de Carepa, debe cumplir con el mejoramiento de las instalaciones educativas públicas, por tal razón se consideró el proyecto de adecuación y mantenimiento de esta, atendiendo el gran número de estudiantes que la integran. Así pues, que el mejoramiento de las condiciones físicas del colegio Colombia del municipio de Carepa- Antioquia, son de suma importancia para la mejora constante en la prestación del servicio educativo en el municipio.

El programa se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Amor por lo nuestro"

Eje estratégico:	Desarrollo Económico
Línea estratégica:	4. Vivienda, Servicios Públicos, Infraestructura para el desarrollo económico.
Sector:	4.3. Vías y equipamiento municipal.
Programa:	4.3.2. Equipamiento municipal y espacio público.
Meta Producto:	Porcentaje de edificios y dependencias públicas con mantenimiento
N° de proyecto:	2021051470021 territorial
Valor proyecto:	$ 180.000.000
Actividad:	Adecuación infraestructura física.
Origen del presupuesto	RECURSOS PROPIOS
Tipo de Gasto:	INVERSION
Sector del Gasto:	INFRAESTRUCTURA

3.4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007que "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa, con base en las siguientes reglas*:" Según lo señalado en el artículo trascrito, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades exceptivas a que se refiere el artículo 2º trascrito o si, por el contrario, debe adelantarse por medio del proceso de licitación pública. De esta manera tenemos: 1.-Numeral 2, Artículo 2 Ley 1150 de 2007: Modalidad de Selección Abreviada La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Reglamentado en el decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.1., señala de manera taxativa las causales de selección abreviada, fácilmente puede observarse que el objeto del contrato que se pretende celebrar en esta oportunidad no encaja en ninguna de las citadas causales y, por tal razón, esta modalidad de selección ha sido absolutamente desechada. 2. - Numeral 3, Artículo 2 ley 1150 de 2007: Modalidad de selección Concurso de Méritos, reglamentado por el decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.3.1. y ss, Procedencia del concurso de mérito. A través de la modalidad de selección de concurso de méritos se contratarán los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y los proyectos de arquitectura, dentro de los cuales se incluyen la ejecución de diseños y proyectos y la elaboración de estudios. De manera que el objeto contractual no encaja con esta modalidad de selección. 3. Numeral 4, Artículo 2 ley 1150 de 2007: Modalidad de selección contratación directa, esta modalidad sólo procede en los casos señalados taxativamente en el artículo citado, no siendo aplicable ninguno de ellos en el presente evento, razón por la cual la misma no procede.4. Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, norma que adicionó el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y que reguló la Contratación de Mínima Cuantía.

La cual tiene como requisito de orden económico que sea inferior al 10% de la menor cuantía, aspecto que no se cumple en el sub ítem. Teniendo en cuenta las modalidades de selección analizadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 diferentes a la Licitación Pública, encontramos que una de ellas resulta aplicable para la realización del objeto contractual, por lo tanto esta entidad concluye que la selección del contratista que ejecutará REPOSICIÓN DE LA CUBIERTA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE CAREPA- ANTIOQUIA, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS, se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada – menor cuantía, la cual se regirá por lo dispuesto en las normas vigentes de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios; la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2020, y demás normas que las modifiquen, sustituyan y adicionen, debe tenerse en cuenta que pese a ser un suministro no estamos frente a un bien de condiciones técnicas uniformes según la definición prevista en la ley y reglamento.

4. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

4.1. OBJETO

REPOSICIÓN DE LA CUBIERTA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE CAREPA- ANTIOQUIA, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS

4.2. ALCANCE

Realizar la reposición de la cubierta del Colegio Colombia del municipio de Carepa- Antioquia.

4.2.1. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES

El valor estimado del contrato y por ende el presupuesto oficial, fue estimado teniendo en cuenta las cantidades de los repuestos y el número de automotores a intervenir, luego de la elaboración de análisis de precios unitarios y según precios del mercado.

A continuación, se detalla el presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	Vr UNITARIO	Vr TOTAL
	OBRAS PRELIMINARES				
1	SUMINISTRO E INSTALACIÒN DE CUBIERTA: Se refiere al suministro e instalación de tejas termo acústicas tipo upvc, suministro de coreas metálica mecánica de 5"*2" en C, tubería estructural, vigas, correas, templetes, soportes, platinas, laminas, tornillería, pernos, soldadura, perfiles metálicos, peldaños, en Aceros ASTM A-36, f'y=250 MPa y ASTM A 1011 Grado 50, con limpieza manual SSPC-SP2, anticorrosivo alquídico 1.5 MILS terminado esmalte 1.5 MILS color y , de acuerdo con el diseño estructural y los Planos de acuerdo con el diseño estructural y los Planos Arquitectónicos.	M2	1.055,14	117.479	123.957.045
2	DESMONTE DE CUBIERTA: Se refiere al retirado de cubierta existente en teja termo acústica laminada. El retiro de soportes y tornillería, pernos.	M2	1.350,00	10.000,00	13.500.000
	TOTAL COSTO DIRECTO				137.457.045
	ADMINISTRACION		25%		34.364.261
	UTILIDAD		5%		6.872.852
	IVA SOBRE UTILIDAD		19%		1.305.842
	VALOR TOTAL PROYECTO				180.000.000

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

CAPITULO	DESMONTE Y CAMBIO DE CUBIERTA					
ITEM	Suministro e instalación de tejas termo acústicas tipo upvc, suministro de coreas metálica mecánica de 5"*2" en C, tubería estructural, vigas, correas, templetes, soportes, platinas, laminas, tornillería, pernos, soldadura, perfiles metálicos, peldaños, en Aceros ASTM A-36, f'y=250 MPa y ASTM A 1011 Grado 50, con limpieza manual SSPC-SP2, anticorrosivo alquídico 1.5 MILS terminado esmalte 1.5 MILS color y , de acuerdo con el diseño estructural y los Planos de acuerdo con el diseño estructural y los Planos Arquitectónicos.					
	CODIGO	1			UNIDAD	m2
I. EQUIPO						
Descripción	**Marca**	**Tipo**	**Tarifa/Día**	**Rendimiento**	**Valor-Unitario**	
ANDAMIOS CERTIFICADOS			101.350	50	2027	
HERRAMIENTAS MENORES			1.212	1	1212	
					Sub-Total	3.239
II.MATERIALES						
Descripción		**Unidad**	**Precio-Unitario**	**Cantidad**	**Valor-Unitario**	
TEJAS TERMO ACUSTICAS TIPO UPVC		m2	75.000	1	75.000	
TORNILLERIA METALICA		m2	2.500	4	10.000	
					Sub-Total	85.000
III.TRANSPORTE						
Material	**Unidad**	**Distancia (KM)**	**Vol/Peso * Km**	**Tarifa**	**Valor-Unitario**	
TEJAS TERMO ACUSTICAS TIPO UPVC	m3	30	7	150.000	5.000	
					Sub-Total	5.000
IV.MANO DE OBRA						
Trabajador	**Jornal**	**Prestaciones**	**Jornal Total**	**Rendimiento**	**Valor-Unitario**	
1 AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN	30.300	1,8	54.540	4,50	12.120	
1 AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN	30.300	1,8	54.540	4,50	12.120	
					Sub-Total	24.240
			TOTAL COSTO DIRECTO			117.479

CAPITULO	DESMONTE CUBIERTA					
ITEM	Retirado de cubierta existente en teja termo acústica laminada. El retiro de soportes y tornillería, pernos. El desmonte de coreas en varilla de acero de 3/8" y hasta 1/2" de 6 m					
	CODIGO	2			UNIDAD	M2
I. EQUIPO						
Descripción	**Marca**	**Tipo**	**Tarifa/Día**	**Rendimiento**	**Valor-Unitario**	
HERRAMIENTAS MENORES			1.500	1	1500	
ANDAMIOS CERTIFICADOS			101.350	80	1267	
					Sub-Total	2.767
IV.MANO DE OBRA						
Trabajador	**Jornal**	**Prestaciones**	**Jornal Total**	**Rendimiento**	**Valor-Unitario**	
1 OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN	50.000	1,8	90.000	19,79	4.547	
1 AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN	30.300	1,8	54.540	20,30	2.687	
					Sub-Total	7.234
			TOTAL COSTO DIRECTO			10.000

Los valores del cuadro de cantidades unitario incluyen impuestos municipales y contribuciones especiales nacionales, personal de apoyo si se requiere y demás costos directos e indirectos

que mantengan la ecuación de precio contractual, en beneficio siempre del mejor uso para lo requerido por el Municipio de Carepa.

4.2.2. LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

El contratista prestará el servicio en el lugar donde tenga ubicado su establecimiento o taller el cual deberá estar ubicado en el municipio de Carepa.

4.3. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

A continuación, la entidad señalará las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación, esto es indicará como la forma como realizó los cálculos para establecer el presupuesto previsto en el ítem anterior.

- ✓ Administración y utilidades
- ✓ Impuestos municipales
- ✓ Contribuciones especiales
- ✓ Personal de apoyo, en caso de que lo requiera
- ✓ Precios de los repuestos para automotores
- ✓ Calidad de los repuestos, accesorios entre otros.

4.4. OBLIGACIONES:

4.4.1. GENERALES

a. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.
b. Aportar dentro del término las garantías establecidas en el contrato.
c. Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio.
d. Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
e. Subsanar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía exigida; el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte la oficina Jurídica.
f. Obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía y otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El Municipio de Carepa podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA.
g. Cumplir las disposiciones contempladas en el decreto 1072 de 2015 capitulo 6 y la resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Salud en el trabajo. Obligación que será verificada por los supervisores con los siguientes documentos: a) LA autoevaluación del SGSST o autoevaluación del año en curso. Conforme al resultado de la autoevaluación que aporte el contratista, este asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso. B) Plan de trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso. c) en los contratos donde el contratista deba dotar de Elementos de Protección personal el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en la ejecución del contrato, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.
h. Adoptar e implementar las medidas exigidas por el Gobierno Nacional que están incluidas en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y en las demás normas que lo adicionen, complemente, modifiquen o sustituyan o regulen el tema de manera específica.
i. Informar oportunamente al supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del contrato.
j. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que

tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

k. Mantener estricta reserva y confidencialidad de la información, por causa o con ocasión de la información que conozca durante la ejecución del contrato.

l. Mantener comunicación permanente con la supervisión para informarle de los avances y situaciones a resolver que se presenten.

m. Responder en los plazos que el Municipio de Carepa establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

n. Conservar los precios ofertados durante la ejecución del contrato.

o. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. A estos efectos y mientras dure la emergencia sanitaria declarada se dará aplicación al artículo 9 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 que establece: "Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las entidades estatales deberán implementar para la recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de sus contratistas, mediante mecanismos electrónicos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 616.1 del Estatuto Tributario".

p. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.

q. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabamientos.

r. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

s. Suscribir el Acta de terminación.

t. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.

u. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

4.4.2. Especificas:

3.1. Ejecutar el objeto del contrato bajo las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y demás documentos técnicos, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

3.2. Elaborar con el supervisor el plan de trabajo detallado del contrato de obra.

3.3. Presentar plan de trabajo con programación ajustada a la ejecución de cada actividad del proyecto, para el desarrollo del objeto contractual.

3.4. Presentar un informe mensual dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del mes respectivo, en medio magnético y físico, aprobada por la supervisión, el cual debe contener: a) Avance de cada una de las actividades programadas, b) cantidades de obra ejecutadas y recibidas por la interventoría, c) Registros fotográficos los cuales deberán ser tomados con cámaras de 8 mega pixeles o más, las fotos deben estar debidamente fechadas y deben ser tomadas in situ, d) Resultados de ensayos de materiales y demás pruebas solicitadas por el interventor o supervisores, e) resumen de actividades realizadas durante el mes, f) relación del personal empleado en la obra, d) actualización del programa de ejecución de obra, i) acreditación que se encuentra al día con el pago de seguridad social (salud y pensiones) y parafiscales, k) actas parciales de obra

3.5. Presentar los planos récord de la localización de las actividades ejecutadas en medio físico y magnético.

3.6. Presentar un informe final y consolidado para el recibo de la obra

3.7. Realizar quincenalmente Registro fotográfico e informe quincenal de las actividades a

realizadas en este periodo de tiempo.

3.8. Llevar adecuadamente la bitácora de obra, esto es, una memoria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones adoptadas en la obra, deberá constar las órdenes dadas por la interventoría, concepto de especialistas y visitas de funcionarios.

3.9. Los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la supervisión.

3.10. Mantener el equipo en óptimas condiciones y disponibilidad inmediata para las actividades a desarrollar en la ejecución del proyecto

3.11. El suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la Interventoría exija. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la Ley Colombiana. Será condición para control de personal que en el casco se coloque el logotipo del Contratista y el número asignado al trabajador.

3.12. Utilizar la maquinaria en su forma más óptima, garantizando una adecuada ejecución de las actividades.

3.13. Garantizar la experiencia de la mano de obra calificada y especializada en instalación de cubierta según las especificaciones técnicas del material a instalar.

3.14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio.

3.15. Seleccionar para la ejecución de la obra, personal altamente calificado e idóneo en lo posible mano de obra de la región, conforme con lo dispuesto en el artículo 141 de la ley 136 del 1994 que cumpla como mínimo los requisitos exigidos en la parte técnica, los pliegos y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra.

4.5. PROPONENTES

En la presente Selección Abreviada podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta y que además cumplan con la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, establecidas en el presente pliego de condiciones como condiciones habilitantes.

4.6. FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL

LA ENTIDAD ha estimado el presupuesto oficial para la contratación del presente proceso contractual la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000)..**

La(s) fuente(s) de financiación y el presupuesto del Municipio de Carepa, para la ejecución del objeto de la Selección Abreviada, son los siguientes:

Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.005	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	00826	27 de agosto de 2021
Nombre del Proyecto	2021051470011	Implementación de estrategias de cobertura y permanencia de nuestros estudiantes del municipio de Carepa

Esta contratación se financia con recursos del RUBRO PRESUPUESTAL Nro. **2.3.2.02.02.005** denominado: Otros bienes transportables. Con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. 00826 del 27 de agosto de 2021, por valor de $180.000.000.

4.7. CORRESPONDENCIA

Se entiende para todos los efectos de la presente Selección Abreviada, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella enviada a través de la plataforma SECOP II

4.8. NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

4.9. SISTEMA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO

El sistema para determinar el valor del contrato es modalidad de precios unitarios, por consiguiente, el valor final del contrato será el que resultare de multiplicar el número de repuestos y mano de obra recibidos a satisfacción por el supervisor, multiplicado por los precios unitarios pactados.

4.10. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

La presente Selección Abreviada se abrirá y se cerrará en las condiciones que se establecen en el presente documento y en el lugar, fecha y hora señalados en el cronograma de actividades

4.11. PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA ADQUIRIR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

El presente documento se podrá consultar en la página Web: *www.colombiacompra.gov.co* u obtenerlo en formato físico en la Secretaría General y de Servicios Administrativos del Municipio de Carepa hasta el día del cierre de la Selección Abreviada.

Los pliegos de condiciones no tendrán ningún valor. El interesado en adquirirlos podrá descargarlos de la página web de la entidad u obtenerlos de manera física cancelando en la SECRETARIA DE HACIENDA, solamente el costo de las copias correspondientes a razón de $200 pesos cada hoja.

El valor de la adquisición de las copias de los pliegos no es reembolsable.

4.12. PUBLICIDAD DE LA SELECCIÓN ABREVIADA:

Todos los documentos resultantes del proceso de selección y los actos administrativos del Proceso de Contratación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación *www.colombiacompra.gov.co*, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. Los cuales deberán permanecer publicados durante todo el proceso de selección y tres (3) años más.

Durante el desarrollo de la Selección Abreviada se publicarán los siguientes documentos, según corresponda a cada momento y circunstancia del proceso:

4.12.1. El aviso de la convocatoria pública, el cual deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 21 del decreto 1082 de 2015
4.12.2. Los prepliegos de condiciones (Proyecto de pliegos) y indicación del lugar físico y/o electrónico donde se podrán consultar, junto con los estudios previos.
4.12.3. Las observaciones y sugerencias a los prepliegos de condiciones (Proyecto de pliegos) a que se refiere el numeral anterior y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas.
4.12.4. El acto administrativo que dispone la apertura del proceso de selección.
4.12.5. Los pliegos de condiciones definitivos
4.12.6. El acta de la audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones y en general las aclaraciones que se presenten durante el proceso de selección y las respuestas a las mismas.
4.12.7. El acta de la audiencia de revisión, tipificación y asignación de riesgos previsibles.
4.12.8. Las adendas a los pliegos de condiciones
4.12.9. Manifestaciones de interés.
4.12.10. Acta de cierre y apertura de propuestas.
4.12.11. El informe de verificación a que se refiere el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
4.12.12. El acto de adjudicación y el acta de la audiencia pública de adjudicación.

4.12.13. El acto de declaratoria de desierta del proceso, en caso de que se presenten las circunstancias establecidas en la ley.

4.13. PUBLICACIÓN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES.

El prepliego de condiciones se publicará, cuando menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha del acto administrativo que ordena su apertura, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

Junto con el prepliego de condiciones, se publicarán los estudios y documentos previos, tales como los estudios de conveniencia y oportunidad, análisis técnico y económico, estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, diseños, y demás documentos que sirvieron de base para su elaboración, así como también la convocatoria pública prevista en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 ibidem.

4.14. PLIEGOS DE CONDICIONES

Los pliegos definitivos serán publicados de conformidad con lo establecido en el presente documento, y permanecerán fijados en la página web *www.colombiacompra.gov.co*, el plazo general de su permanencia se extenderá hasta tres (3) años después de la fecha de liquidación del contrato o del acta de terminación según el caso, o de la ejecutoria del acto de declaratoria de desierta según corresponda.

4.15. MANIFESTACIÓN DE INTERES PARA PARTICIPAR

Dentro del plazo señalado en el cronograma, siguiente al acto de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar en el mismo manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

La manifestación se hará mediante escrito en original debidamente suscrito por el interesado, el cual deberá ser enviado al correo señalado en la cronología del proceso, la cual deberá contener, además de la expresión clara del interés en participar, señalará su identificación personal y profesional, el señalamiento de formas de contacto y comunicación eficaz a través de los cuales la entidad podrá informar directamente a cada interesado sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo, en caso que la misma tenga lugar; adicionalmente deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y registro mercantil con una expedición no superior a 30 días calendario, en caso de persona natural; cuando el oferente interesado sea persona jurídica deberá adjuntar además de la manifestación de interés, fotocopia del documento de identificación del representante legal y copia del certificado de existencia y representación con una expedición no superior a 30 días calendario, en caso que el oferente interesado sea consorcio el escrito deberá ser suscrito por el representante legal y deberá adjuntar copia del documento consorcial y del documento de identificación según corresponda.

El interesado deberá publicar su manifestación de interés en la plataforma SECOP II. La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término y en la forma prevista, la entidad declarará el proceso desierto.

4.16. TRÁMITES DURANTE EL PROCESO

4.16.1. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

En caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la entidad realizará el sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar oferta en el proceso de selección, para lo cual se utilizará el mecanismo de balotas.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), el proceso de selección se adelantará con todos.

En caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes, el plazo señalado en el pliego de condiciones para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día de la realización del sorteo.

4.17. AUDIENCIA DE REVISIÓN, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN Y DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS.

Dentro del tercer día hábil siguiente a la expedición del acto administrativo de apertura de la Selección Abreviada, se celebrará una audiencia para la revisión de la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación, con el fin de establecer su distribución definitiva; y para la aclaración de los pliegos de condiciones definitivos. Esta audiencia se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Carepa, tal como lo señala el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007.

En la audiencia el Municipio de Carepa responderá verbalmente y con la debida motivación a las preguntas y comentarios que se le formulen. Si se presentan preguntas u observaciones que a criterio del presidente de la audiencia impliquen un especial análisis, se responderán por escrito dentro del día hábil siguiente, las cuales serán publicadas de conformidad con el presente documento.

Del desarrollo de la audiencia se levantará un acta suscrita por los intervinientes.

El acta de esta audiencia, será publicada de conformidad con el presente documento.

De igual manera, la entidad publicará en la página web *www.colombiacompra.gov.co*, las respuestas que el municipio efectúe respecto de las preguntas que no fueron absueltas en la mencionada audiencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el cuadro siguiente El Municipio de Carepa, presenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos del presente contrato de derivados de los procesos de Selección Abreviada.

Estimación, tipificación y asignación de riesgos		
Matriz calificación del riesgo	**Probabilidad**	**Cuantificación del riesgo**
ALTISIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	100%
ALTA	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias	75%
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces	50%
BAJA	Podría ocurrir algunas veces	25%
MUY BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1%

Riesgo	**Tipificación**	**Asignación**	**Clasificación (impacto / probabilidad)**	**Cuantificación del riesgo**

Económico	Al momento de iniciar las actividades y después de firmada de acta de inicio no se pueda empezar por que el contratista no dispone con el flujo de caja necesario para empezar con la ejecución de las actividades	contratista	muy baja	10% del presupuesto oficial del contrato
Extracontractual	Durante la instalación de los repuestos o mantenimientos se realicen daños a los vehículos	contratista	Muy baja	3.6% del presupuesto oficial del contrato
Económico	En el caso de que no se cuente con los repuestos necesarios para realizar las actividades programadas.	contratista	Baja	10% del presupuesto oficial del contrato
Incumplimiento	En el caso de que el contratista no realice con oportunidad y calidad las actividades de acuerdo a las necesidades de la entidad	contratista	baja	10% del presupuesto oficial del contrato
Calidad	En el caso de que el servicio no sea optimo ya sea por la calidad de los repuestos y accesorios o mala calidad de los trabajos y la supervisión determine el retiro y reemplazo de repuestos instalados	contratista	Bajo	2.3% del presupuesto oficial del contrato
Económica	En el caso que el contratista entregue toda la documentación completa y necesaria para el desembolso de las actividades ejecutadas y no se le haga efectivo el pago	Municipio	muy baja	0,6% del presupuesto oficial del contrato
Económico	Variación en las cantidades de trabajos a ejecutar: Durante la ejecución de los trabajos y de acuerdo a la necesidad se pueden presentar variaciones en las cantidades de los mismos.	El Municipio	Alta	50% del presupuesto oficial del contrato

Incumplimiento	Errores involuntarios (técnicos) que hayan quedado en los pliegos de condiciones, unidades, especificaciones, descripción del ítem, estudios previos, anexos	Municipio	BAJA	1% del presupuesto oficial del contrato

4.18. MODIFICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES:

Únicamente se podrán realizar modificaciones al pliego de condiciones a través de adendas debidamente motivadas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Si hubiera necesidad de realizar alguna aclaración o modificación a los pliegos de condiciones mediante adenda, ésta se publicará con mínimo un (1) días hábiles de antelación al cierre de la Selección Abreviada según lo prevé el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del decreto 1082 de 2015 y las debe publicar en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., no podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

En caso que se requiera ampliar el plazo de cierre de la Selección Abreviada, se podrá expedir adenda para tal fin, hasta con (1) día hábil antes del cierre establecido.

Los proponentes podrán presentar solicitud de aclaración a las adendas expedidas por el Municipio de Carepa, caso en el cual éste aclarará su contenido antes de la fecha de cierre, mediante escrito que será entregado por el medio más expedito al interesado solicitante y publicado en los términos del presente documento.

4.19. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberán publicarla en la página www.colombiacompra.gov.co

- En la propuesta no podrán señalarse condicionamientos al cumplimiento de la oferta, distintos a los establecidos en el presente documento; en caso de hacerlo, se generará el rechazo de la misma.
- No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones a la propuesta.
- Se entenderán por fecha y hora de presentación las que aparezcan en la plataforma SECOP II.
- Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes, variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el Municipio pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias hasta el momento de la adjudicación.

4.20. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La recepción de ofertas, será única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II
En cuanto a las aclaraciones y envió de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de la propuesta, solo serán tenidas en cuenta aquellas que se envíen a través de la plataforma SECOP II.

4.21. TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la Selección Abreviada; en este caso se les devolverá sin abrir,

el día del cierre de la Selección Abreviada y apertura de las propuestas y se dejará constancia de esta devolución en el acta de cierre de la Selección Abreviada y recibo de propuestas.

4.22. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la hora y fecha señalada para la apertura de la Selección Abreviada y la fecha y hora establecidas para el cierre de la misma fijados en el cronograma de actividades.

Este plazo podrá ser prorrogado cuando el Municipio de Carepa lo estime conveniente o cuando lo soliciten las dos terceras partes de los posibles proponentes. La prórroga del plazo podrá ser hasta por la mitad del inicialmente establecido.

Para efectos de este numeral se considerará posible proponente quien haya manifestado interés en participar, reglas previstas en el pliego de condiciones.

Si hubiere lugar a la prórroga del plazo del cierre de la Selección Abreviada, el Municipio de Carepa comunicará mediante adenda dicha situación. En todo caso la adenda se publicará atendiendo lo establecido en el presente pliego.

4.23. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

En ningún caso se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

4.24.EVALUACION DE LAS PROPUESTAS O VERIFICACIÒN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Para la evaluación de las propuestas, el jefe del Municipio de Carepa designará un comité evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015. Dicho Comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

El comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, señalará los proponentes habilitados y aquellos que **no** se consideran habilitados, a los cuales se les concederá el plazo antes de la adjudicación del contrato para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Este informe se publicará en la fecha y forma señalada en el cronograma de actividades y podrá ser consultado en los lugares allí señalados.

Vencido el término para subsanar requisitos habilitantes, el Municipio publicará el listado de los oferentes habilitados en el proceso de MENOR CUANTÍA. Este informe se publicará en la fecha señalada en el cronograma de actividades

El comité evaluador verificará la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, es decir que no afecten la asignación de puntaje.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, los cuales deben ser acreditados dentro del término de observaciones al informe de evaluación.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas ni allegar documentos y/o información necesarios para la comparación de ofertas.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación, de lo contrario la propuesta será considerada no hábil.

El COMITÉ EVALUADOR procederá a realizar la ponderación de los factores técnicos y económicos de escogencia dentro del plazo señalado en el cronograma de actividades, el cual comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente al cierre del proceso de selección.

Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, el Municipio de Carepa podrá prorrogarlo, caso en el cual informará previamente a los proponentes.

4.24.1. CONSULTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Efectuada la evaluación técnica, los proponentes podrán consultar el informe de evaluación en LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS y en la página web www.colombiacompra.gov.co, para que en un término improrrogable de tres (3) días presenten las observaciones al informe de evaluación que consideren pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

La entidad publicará las respuestas debidamente motivadas a las observaciones, a través de la página www.colombiacompra.gov.co.

4.24.2. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación que más se ajuste al interés del Municipio de Carepa, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que el municipio comunique a los primeros, que los informes de evaluación se encuentran disponibles, para que presenten las observaciones correspondientes.

4.25. RAZONES Y CAUSAS QUE GENERARÍAN EL RECHAZO Y LA INHABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las causales contempladas en los artículos 8, 9 y 10 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

a. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre del proceso.

b. Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna del Municipio de CAREPA relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

c. Cuando se advierta confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen el procedimiento de contratación, entre las cuales se pueden considerar las siguientes:

- ✓ Una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal.
- ✓ Una misma persona natural o jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal
- ✓ Una persona natural o jurídica se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.

d. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que determinen el resultado de la evaluación.

e. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la Licitación.

f. En el caso que el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.

g. Cuando durante el proceso de Licitación se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad financiera u operativa del proponente.

h. Cuando el proponente no presente documentos necesarios para la calificación de las propuestas, los cuales son insubsanables; los APUs hacen parte integral de la propuesta económica por tanto la no presentación de los APUs, generaran rechazo de la propuesta.

i. Cuando el proponente no allegue dentro del término los documentos exigidos por el Municipio durante o en el informe de evaluación.

j. Cuando no el proponente no asista a la visita obligatoria programada por el Municipio.

k. Cuando la propuesta sea superior al presupuesto oficial o existiendo errores el Municipio los corrigiere y excediere el presupuesto oficial.

l. Cuando el valor de la propuesta, supere el valor del Presupuesto Oficial o se encuentre por debajo del 95% del mismo.

m. Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en este documento.

n. Cuando haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

o. Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea

veraz, es decir, no corresponda a la realidad.

p. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 50, Ley 610 de 2000).

q. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Municipio.

r. Cuando modifiquen o alteren los datos suministrados por el Municipio al formulario valor de la propuesta (Ítems, Unidades, Cantidades de bienes u obras), o no se consigne en él, uno o varios precios unitarios. En todo caso el porcentaje del costo indirecto.

s. Cuando el valor de la propuesta una vez revisado y corregido aritméticamente, presente una diferencia mayor al 1% del valor originalmente propuesto, ya sea por exceso o por defecto

t. Cuando un proponente oferte en la presente contratación y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en este proceso.

u. Cuando no se dé respuesta oportuna o se entregue la documentación requerida por la entidad antes de la adjudicación.

4.26. CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA.

El Municipio de Carepa podrá declarar desierta la presente Selección Abreviada cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

a. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al pliego de condiciones de la Selección Abreviada.

b. Cuando se evidencien acuerdos o maniobras por parte de los proponentes durante el proceso, que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los proponentes, sin perjuicio de las publicaciones establecidas por el presente documento.

4.27. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VII que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

4.28. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

4.28.1. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C.artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

4.28.2. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

4.28.3. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado para subsanabilidad de documentos, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

4.28.4. AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESION EN COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar en el término señalado para la subsanabilidad de documentos, la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el mismo organismo con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

4.28.5. LEGALIZACIONES

a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el numera anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización o la Apostilla.
b. Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los numerales anteriores.
c. La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

4.28.6. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para

ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

4.29. ENTES DE CONTROL SOCIAL

El municipio convoca a los entes que puedan ejercer control social para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido la Ley 1150 de 2007, para ello pueden consultar los documentos que hagan parte del proceso en la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP: www.colombiacompra.gov.co.

4.30. OFERTAS CON PRECIOS UNITARIOS ARTIFICIOSOS

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor de que trata el parágrafo 2° del artículo anterior, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En todo caso la valoración se someterá a la experticia objetiva, respecto de la obligación del profesional que abona la propuesta, en las condiciones de las especificaciones de la información que se publica en los documentos técnicos realizados por la Entidad al costo de los recursos informados por proponente.

4.31. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando:

a) Retire su propuesta después del cierre de la licitación, siempre y cuando la propuesta esté dentro del período de validez de la misma.

b) En caso de serle otorgado el contrato y no proceda dentro del plazo estipulado a ejecutar los demás actos requeridos para la legalización y el perfeccionamiento del contrato, dentro de los plazos previstos en el Pliego de Condiciones.

4.32. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de selección abreviada que se llevará a cabo para la ejecución del objeto contractual no está cobijado por un acuerdo comercial o tratado de libre comercio para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.1. del decreto 1082 de 2015.

4.33.ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Luego del vencimiento del plazo para la realización de observaciones al informe de evaluación, se realizará la adjudicación en la fecha y hora señalada en los pliegos de condiciones de forma obligatoria.

El Municipio de Carepa podrá prorrogar el plazo para la adjudicación, hasta en la mitad del inicialmente establecido para el efecto, cuando ello resulte necesario.

El representante legal del Municipio de Carepa o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar, proferirá una resolución adjudicando el proceso de conformidad con los resultados arrojados por la evaluación realizada por el comité, la cual no

es obligatoria, sin embargo, si el representante legal se separa de ella deberá expresar las razones de hecho y de derecho que le asiste para adoptar la decisión.

4.34. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. En el evento en que dos o más de las propuestas obtengan el mismo puntaje y queden ubicadas en el primer lugar del orden de elegibilidad se seguirá el siguiente procedimiento en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.9.del decreto 1082 de 2015; y de persistir el empate se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

4.34.1. Preferir las ofertas presentada por una Mi pyme nacional.

4.34.2. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mi pyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mi pyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mi pyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4.34.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4.34.4. El proponente que tenga la mejor liquidez según RUP

4.34.5. Si persiste el empate, se realizará un sorteo en oficina de Planeación y Obras Públicas.

4.35. FIRMA DEL CONTRATO

Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- El documento a través del cual se verifique el cumplimiento del pago de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

- La metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto, en donde se definan los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del proyecto, la cual deberá ser aprobada por el municipio.

El contrato deberá firmarse dentro del tiempo de validez de la propuesta aceptada y, dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles a la fecha de adjudicación. Si no se pudiere firmar el contrato dentro de dicho periodo, el Municipio de CAREPA solicitará que se amplíe la validez de la propuesta aceptada y la vigencia de la garantía de seriedad por el tiempo que se requiera para la suscripción del contrato.

Si dentro del plazo previsto no se perfecciona el contrato por responsabilidad del contratista, el Municipio de CAREPA podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

5. REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN (LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 nº 1)

5.1 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

En la presente contratación podrán participar todas personas Naturales o Jurídicas, ya sean individualmente, en Consorcio o Unión Temporal, que cumplan con las calidades exigidas, reuniendo las condiciones de requisitos de habilitación que se establecen a continuación:

Tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales, leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

Personas Jurídicas: Para poder Participar en el presente proceso, las personas jurídicas deberán haber sido Inscritas en la cámara de comercio, mínimo cuatro (4) años antes de la fecha de cierre del presente proceso y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y tres (3) año más, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Personas Naturales: Podrán participar las personas naturales con establecimiento comercial inscrito en el registro mercantil, mínimo cuatro (4) años antes de la fecha de cierre del presente proceso o en caso que la persona natural realice una profesión catalogada como liberal, estas deberán acreditar como mínimo cuatro (4) años de haberse expedido su matrícula profesional.

Consorcios, Uniones Temporales: Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio, Unión Temporal o Sociedad, para el segundo caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del municipio.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La propuesta debe estar firmada por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 80 de 1993 con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios. En todo caso el consorcio o la unión temporal, no podrá estar integrado por más de dos (2) asociados, y ninguno de los asociados podrá tener una participación inferior al treinta (30%) por ciento.

Para consorcios o uniones temporales, donde incluyan personas jurídicas, ninguno de ellos podrá tener menos de cuatro (4) años de inscripción en cámara de comercio al momento del cierre del presente proceso y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y tres (3) año más o en caso que el tipo de asociación incluya personas naturales con profesión liberal, estas deberán acreditar como mínimo cuatro (4) años de haberse expedido su matrícula profesional.

En los casos en que se conformen sociedades, bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 80 de 1993, con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

Todos los proponentes deberán:

a. No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, establecidas en la Constitución Nacional (artículo 122), en la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, Decreto 1082 de 2015, Acto Legislativo No. 01 de 2004; Ley 190 de 1995, Ley 1150 de 2007, Acto Legislativo 01 de 2009, Ley 1296 de 2009; Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de

2016 (código de Policía) y demás normas que regulan la materia, que les impida suscribir el contrato. Para lo cual deberá diligenciar y suscribir el formato correspondiente declaración de no acreditar inhabilidades e incompatibilidades.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección objetiva, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los integrantes de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.5. Decreto 1082 de 2015, para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

Artículo 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas. En la etapa de selección, la Entidad Estatal debe tener en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés previsto en la ley para lo cual debe tener en cuenta que las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, a menos que la autoridad competente disponga algo contrario o complementario.

b. No estar incurso en alguna causal de liquidación o disolución, liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

c. No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

d. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

e. Asistir a la audiencia obligatoria de asignación de riesgos prevista en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015

5.2 CRITERIOS DE HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad, a través de su Comité Evaluador, de conformidad con los requisitos de participación establecidos en el Pliego de condiciones y que haya cumplido el proponente, verificará la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera, la Capacidad Organizacional y las condiciones técnicas de los proponentes, con el fin de determinar cuáles son habilitados para participar en el proceso de selección.

5.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA

5.2.1.01 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 1):

La carta de presentación de la propuesta deberá estar suscrita por el proponente si es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica; por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas asociativas; adjuntando copia de la matrícula profesional como Ingeniero Civil o Arquitecto Constructor y copia de la vigencia de

la misma expedida con antelación no mayor a seis meses, contados a partir de la fecha de apertura de la presente Convocatoria. Si el proponente o representante legal no posee título académico en estas profesiones, la propuesta deberá ser abonada por un Ingeniero Civil o arquitecto constructor, matriculado en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados o en la respectiva norma que lo acredite.

El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa sin que el mismo pueda ser modificado u omitidos en alguno de sus apartes. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.

5.2.1.02 PERSONAS NATURALES

En el evento en que el proponente sea una persona natural, para considerarla válida deberá acreditar su condición de ingeniero civil o arquitecto constructor.

5.2.1.03 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y tres (3) año más (artículo 6 de la ley 80 de 1993), contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.
- Restricciones del representante Legal para contraer obligaciones.
- Nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

5.2.1.04 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS AL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL:

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, en consecuencia, debe adjuntar la copia del acta respectiva. Dicha autorización deberá tener una fecha anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso para el respectivo cierre. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

5.2.1.05 DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO

O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 2 o 3):

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los Certificados de Existencia y Representación Legal de cada uno de los integrantes que los conforman. En caso de ser persona jurídica (nacional o extranjera con domicilio en Colombia), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso, cuyo objeto social deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. En caso de ser personas naturales tendrá que adjuntar las respectivas matrículas o tarjetas profesionales.; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las actividades y obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus integrantes.

- La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un año más.
- En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los integrantes de la misma.
- Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo Acto de Constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

5.2.1.06 CÉDULA DE CIUDADANÍA PARA PERSONAS NATURALES, PARA REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA JURÍDICA Y PARA REPRESENTANTES DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el representante del consorcio y la unión temporal deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía (ambos lados). El representante legal de la persona jurídica extranjeras deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

5.2.1.07 ABONO DE LA PROPUESTA PARA PERSONAS JURÍDICAS

Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas para personas naturales, deberá presentar la propuesta abonada por un Ingeniero Civil o Arquitecto Constructor, debidamente matriculado el cual deberá tener una experiencia general de seis (6) años, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares'-COPNIA, o por la entidad correspondiente según la profesión, vigente

5.2.1.08 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, decreto 579 de 2021 y demás normas que regulan la materia.

Para acreditar tal inscripción deberán aportar con su propuesta, cualquiera sea la modalidad de participación, copia del RUP expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, prevista en el cronograma del proceso.

Los proponentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, sí este no se encuentra en firme, se puede subsanar hasta el último día de traslado del informe de evaluación, pero

mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado, en consecuencia, no podrá proceder a evaluar su oferta.

Los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

De conformidad con lo estipulado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada vigencia. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponte podrá acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

5.2.1.09 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES (ANEXO 4):

a. El proponente persona jurídica deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiere revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 que adiciona el artículo 114-1 del ET). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
   En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.
   Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. El proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar (Articulo 65 Ley 1819 de 2016). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes

anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

c. El proponente persona natural, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre

   Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

d. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los SEIS (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: el Municipio de Carepa dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

5.2.1.10 CERTIFICACIÓN DE REVISOR FISCAL PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS:

De la sociedad anónima interesada a la que se le dé el tratamiento de "abierta" para los efectos del artículo 8 numeral 1 literal H de la ley 80 de 1993, deberá presentar un certificado expedido por el revisor fiscal en el que conste que esta tiene tal carácter, por cuanto reúne los requisitos que establece el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

5.2.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente deberá adjuntar el Anexo 5 correspondiente, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

5.2.1.12 DECLARACIÓN DE NO ACREDITAR INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El proponente deberá adjuntar el Anexo 6, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

5.2.1.13 RELACIÓN DE MULTAS, SANCIONES O INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS:

El proponente deberá adjuntar el Anexo 7 debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

5.2.1.14 GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL

INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO:

Expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la superintendencia financiera y que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios; a favor del Municipio de Carepa identificado con NIT 890.985.316 - 8 por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial y vigencia de TRES (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección objetiva, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. El municipio podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la Adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas jurídicas que integran el oferente plural, con el número de NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

Con dicha garantía se cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos por los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de la garantía será verificada por el valor asegurado y quedará a favor del municipio cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados.

5.2.1.15 DOCUMENTOS VERIFICABLES POR LA ENTIDAD:

El comité evaluador consultara el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el certificado de infracciones y medidas correctivas en las correspondientes páginas electrónicas dispuestas para tal fin, con el objetivo de verificar que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

5.2.2 PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE:

Se deberán cumplir con las siguientes condiciones MÍNIMAS para el equipo, que se utilizara en el desarrollo de las actividades.

Para efectos del presente proceso de contratación se ha establecido el siguiente equipo mínimo de trabajo, que deberá conformar el proponente independientemente si es persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal

Tenga en cuenta que de conformidad al anterior requerimiento los profesionales presentados al presente proceso de selección deberán adjuntar la siguiente documentación:
Hoja de vida.
Copia tarjeta profesional (para las profesiones que así lo requieran).
Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (vigente).

Copia de los títulos de especialización
Experiencia especifica acreditada con certificación laboral o contractual según las reglas que se establecen a continuación:

La experiencia específica de los profesionales deberá acreditarse mediante certificaciones laborales o contractuales, suscritas por el respectivo contratante, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información:

Nombre del profesional,
Cargo desempeñado,

Fechas de ingreso y retiro,

Nombre de los proyectos aportados como experiencia,
Descripción de las principales funciones ejercidas y, en general, toda aquella información que permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Las certificaciones laborales para acreditar la experiencia habilitante deberán ser expedidas por la entidad Estatal o entidades privadas, Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de verificación con la que cuenta el comité verificador y evaluador.

No se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones o documentos contractuales que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

Para efectos de la verificación, los años de experiencia serán aproximados por exceso o por defecto al mes, así: si la décima de mes es igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y si es inferior a 5, se aproximará por defecto.

Si al verificar la experiencia específica de cada uno de los profesionales del equipo de trabajo se encuentra que sus tiempos están superpuestos, sólo se valdrá por una sola vez. Por ejemplo, en caso de presentar una certificación del primero de enero al 30 de junio y otra certificación del 1 de junio al 30 de julio del mismo año, la segunda certificación sólo valdrá por un mes más, ya que en este ejemplo las experiencias acreditadas del mes de junio se encuentran superpuestas.

El proponente, deberá entregar con su propuesta carta de compromiso y disponibilidad firmada y en original de cada uno de los profesionales que conforman el equipo mínimo de trabajo.

En el marco del proyecto planteado, la entidad ejecutora debe ofrecer profesionales idóneos con amplia experiencia específica en el tema, para lo cual deben postular los siguientes perfiles cumpliendo las funciones de acuerdo con su especialidad así:

5.2.2.01 DIRECTOR DE OBRA:
Ingeniero Civil o Arquitecto y adicionalmente con una experiencia general en el ejercicio de la profesión igual o mayor a 4 años, la cual se corroborará con el certificado del COPNIA y la Matricula Profesional.

Experiencia Especifica: Deberá acreditar experiencia específica mayor o igual a un (1) año como contratista de obra o director de obra o coordinador de construcción.

Dedicación: del 100%

Cuando el representante legal de la persona jurídica sea ingeniero civil o arquitecto, se admitirá para cumplir con este requisito, siempre y cuando cumpla con la exigencia de este numeral.

Para el caso de oferente plural, cuando el representante legal de la persona jurídica o la persona natural, sea ingeniero civil o arquitecto, se admitirá uno de ellos para cumplir con este requisito, siempre y cuando cumpla con la exigencia de este numeral.

La persona natural, ella misma, podrá cumplir con este requisito, siempre y cuando cumpla con la exigencia de este numeral.

5.2.2.02 PROFESIONAL SG -SST

El proponente deberá presentar un profesional o tecnólogo Seguridad e Higiene Ocupacional, deberá acreditar **Mínimo tres (3) años** contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula y licencia de operación expedida por la autoridad competente.

Experiencia Especifica: Un (1) año o más de experiencia profesional como responsable de la gestión ambiental y/o la administración de riesgos y/o la salud ocupacional y/o la seguridad industrial en proyectos de obras civiles.

5.2.3 EXPERIENCIA

5.2.3.01 GENERAL

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el proponente en el RUP. No se tendrán en cuenta para la habilitación de la experiencia subcontratos, ni los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar en máximo dos (2) contratos, celebrados y ejecutados por el proponente con entidades públicas o privadas dentro de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, que tengan por objeto la construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de instalaciones o edificios o viviendas y que la sumatoria sea igual o superior a cuatro (4) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV, inscritos en el RUP y cada contrato debe cumplir con los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	72	10	29	00
Ingeniería Civil y Arquitectura	81	10	15	00

Para el caso de oferente plural, cada integrante deberá cumplir con el requisito de manera individual. El anexo dispuesto para la experiencia habilitante deberá ser presentado por la forma asociativa y no por cada integrante.

Se considerará hábil el proponente que acredite la experiencia en la forma solicitada

Acreditación de la experiencia:

La experiencia acreditada deber ser soportada con las respectivas certificaciones de la entidad, la cual deberá contener la siguiente información: entidad contratante, objeto del contrato y/o alcance, fecha de inicio, fecha de terminación, valor total en pesos, porcentaje de participación en caso de asociaciones (consorcio o Uniones Temporales), debidamente suscrita por el representante legal o por el servidor competente de la entidad. La experiencia será verificada del RUP y complementada con las certificaciones de los contratos relacionados.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato acompañada de acta de liquidación o terminación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes.

Si la experiencia acreditada fue adquirida en consorcio o unión temporal solo se validará para efecto de la acreditación de la experiencia el porcentaje de participación del proponente.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance, ésta se deberá acompañar de un documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes en la certificación, para poderla tener en cuenta en la evaluación de la experiencia.

Documento contractual idóneo:

- Certificación de experiencia: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, en la cual conste la información requerida.
- Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.
- Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida
- Informes de Supervisión o Interventoría: Debidamente diligenciados y suscritos por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida
- Acuerdos consorciales: solo para acreditar el porcentaje de participación en los contratos, cuando no se evidencie en los demás documentos contractuales o no se encuentre indicado en el RUP.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones o documentos contractuales idóneos, en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de ésta.

En caso de que el proponente, relacione o anexe un número superior a los contratos exigidos, para efectos de evaluación de la experiencia, ÚNICAMENTE se tendrán en cuenta los dos primeros contratos relacionados en el Anexo Experiencia Habilitante del Proponente en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el anexo de experiencia.

No se tendrán en cuenta para la verificación habilitante los contratos que no estén registrados en el RUP.

El Municipio de Carepa se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las entidades contratantes.

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados. Si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el ANEXO 9. Toda la información económica de los contratos, requerida en el Anexo 8, deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a ésta, se deberá seguir el procedimiento establecido teniendo como fecha de referencia la fecha de terminación de los contratos.

5.2.3.02 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para su acreditación, el proponente deberá certificar una experiencia específica, para lo cual, dentro de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, mínimo en uno de ellos se debe haber ejecutado la siguiente actividad: 1.- Cubiertas. (suministro e instalación

de cubierta en tejas termo acústicas tipo UPVC, se debe acreditar el suministro e instalación mínimo de 1.000M2).

La experiencia especifica se debe acreditar mediante copia del contrato o acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes, en las que la información contenida en ellas permita verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este numeral.

Para el caso de oferente plural, cada integrante deberá cumplir con el requisito de manera individual. El anexo dispuesto para la experiencia habilitante deberá ser presentado por la forma asociativa y no por cada integrante.

5.2.4 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En atención al Parágrafo Transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del decreto 1082 (Sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021) que establece: *"De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.*

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente."

El mejor año fiscal es aquel en el que, vistos en su conjunto los indicadores de capacidad financiera y organizacional (liquidez, endeudamiento, razón de cobertura, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre el activo) el proponente podría cumplir estos requisitos habilitantes en el proceso de selección. Lo que implica que se verificara el año en el que se analice en conjunto todos los indicadores de la capacidad financiera y organizacional y no el mejor indicador por cada año.

La evaluación del cumplimiento de la capacidad financiera, se realizará con la información vigente y en firme contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP-, donde se tomará la información financiera y organizacional del mejor año fiscal que se refleje en él.

Para el presente proceso de contratación se establecen los siguientes indicadores financieros y organizacionales como requisito habilitante para evaluar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes:

Índice	**Índices requeridos -**
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 2,00
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0,65
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	MAYOR O IGUAL A 10,00
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO -ROE	MAYOR O IGUAL A 0,50
RENTABILIDAD DEL ACTIVO – RAE	MAYOR O IGUAL A 0,30
CAPITAL DE TRABAJO	MAYOR O IGUAL AL 70% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para el caso de Oferente plural (consorcio o Unión Temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar la capacidad financiera y la organizacional de manera independiente. En todo caso no se aceptarán indicadores negativos.

6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Solo se tendrán en cuenta las propuestas que cumplen con los requisitos de participación y condiciones técnicas y que han sido HABILITADAS, procediendo a efectuar la calificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en el siguiente puntaje:

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
- Factor Precio	**400**
- Factor de calidad - Plan de Calidad	**100**
- Propuesta técnica en servicios adicionales a las actividades, obligaciones contractuales y presupuestales del contrato	**300**
- Ausencia de multas o sanciones	**100**
- Protección del estímulo a la industria nacional	**100**
TOTAL	**1.000**

6.1 FACTOR PRECIO (400/1.000 puntos)

La Entidad Contratante a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo cuatrocientos (400) puntos acumulables de acuerdo con menor valor ofrecido.

El proponente que presente la oferta económica con el menor precio obtendrá 400 puntos
A los demás proponentes se les asignara puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 8- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{\lfloor G_{PO} - V_i \rfloor}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

6.2 PLAN DE CALIDAD: (100/1000 Puntos)

Se deberá presentar un Plan de Calidad para la respectiva obra estipulada en el objeto y alcance del contrato, teniendo en cuenta los siguientes requisitos y donde la puntuación máxima será 100 puntos distribuidos de la siguiente manera.

6.2.1 SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD MÁXIMO 20 PUNTOS

a. Requisitos Generales.
b. Requisitos de la Documentación

6.2.2 RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN MÁXIMO 20 PUNTOS

a. Compromiso de la calidad
b. Enfoque al cliente.
c. Política de calidad
d. Planificación
e. Responsabilidad autoridad y comunicación.
f. Revisión por la dirección

6.2.3 GESTIÓN DE RECURSOS MÁXIMO 20 PUNTOS

a. Provisión de los recursos b. Recurso Humano
b. Infraestructura
c. Ambiente de trabajo

6.2.4 REALIZACIÓN DEL PRODUCTO MÁXIMO 20 PUNTOS
a. Planificación de la realización del producto
b. Procesos relacionados con los clientes.
c. Diseño y desarrollo de Compras
d. Producto y prestación del servicio
e. Control de los dispositivos de seguimiento y de medición.
b. Control del producto no conforme
c. Análisis de datos

6.2.5 MEJORA MÁXIMO 20 PUNTOS

a. Mejora continua
b. Acción correctiva

6.3 PROPUESTA TÉCNICA EN SERVICIOS ADICIONALES A LAS ACTIVIDADES, OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y PRESUPUESTALES DEL CONTRATO (300/1.000 puntos).

La evaluación de la Propuesta técnica en servicios adicionales a las actividades, alcance y obligaciones contractuales y presupuestales del contrato para la ejecución del mismo, se determina verificando el Anexo correspondiente, que deberá ser soportado con el anexo técnico donde se discrimine la metodología a emplear, así mismo, anexar las condiciones técnicas de cada actividad, en documento que elabore para el efecto, y que soporte con la metodología indicada cada actividad, que impactará el servicio en términos de calidad y que tengan relación directa con éste, tales como la implementación adicional de condiciones técnicas de recursos logístico; cuadrillas de trabajo adicional sin costo y riesgo para la entidad; labores de mantenimiento rutinarios por su cuenta y riesgo que permitan garantizar la calidad de las labores de obra ejecutadas (no podrán ser mantenimiento relacionados con la

estabilidad de las obras o que afecten la póliza en su amparo de calidad y estabilidad de la obra), así como todas aquellas condiciones adicionales que mejoren el desarrollo del contrato, sin que a la entidad le impliquen un mayor valor y que se encuentren acorde al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Solo se validarán actividades que tengan una relación directa y pertinente con el objeto del contrato, se desestimará toda aquella actividad que no sea acorde, que no se ajuste al mercado o que no esté relacionada con el criterio de calidad en servicios o bienes adicionales, o que impliquen un valor adicional a la entidad o que se encuentren dentro de las obligaciones y actividades descritas en los documentos y estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad. Los servicios adicionales ofrecidos harán parte de las actividades u obligaciones del contrato que se suscriba, independientemente del puntaje otorgado.

Obtendrá 300 puntos, el proponente que ofrezca una o más actividades adicionales. El valor de las actividades propuestas deberá estar soportado por el respectivo análisis de precios unitarios acorde con los precios del mercado.

6.4 AUSENCIA DE MULTAS Y/O SANCIONES IMPUESTAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (100/1.000 PUNTOS):

Para el efecto el proponente deberá adjuntar el certificado expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso. El proponente que acredite que durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de expedición de la certificación o desde la fecha de constitución de la persona jurídica, que no tuvo multas o sanciones impuestas por la Superintendencia de Industria y Comercio, obtendrá cien (100) puntos.

En el caso de los Proponentes Plurales, todos los miembros deberán presentar la certificación con los requisitos descritos, y para obtener el puntaje señalado, ningún integrante de la Estructura Plural, podrá tener multas o sanciones impuestas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

6.5 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1.000 PUNTOS)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad otorgará hasta cien (100) puntos como criterio de calificación por apoyo a la industria nacional, el cual se asignará en los siguientes términos:

CRITERIO	PUNTAJE
Ofertas de servicios nacionales o extranjeros con acuerdos y tratados nacionales	100
Ofertas de servicios extranjeros sin acuerdos y tratados nacionales y con personal nacional	50
Ofertas de servicios extranjeros sin acuerdos y tratados nacionales y sin personal nacional	0

Se entiende como oferta de bienes y servicios nacionales como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, para lo cual se verificará del certificado de existencia y representación legal del proponente persona jurídica que su constitución haya sido en Colombia y su domicilio este dentro del territorio nacional y para las personas naturales con la cedula de ciudadanía.

En el evento en que el proponente extranjero o los servicios que ofrezca se encuentren cobijados o sean provenientes de un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación, deberán manifestarlo mediante documento separado.

Si los servicios provienen de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública, deberán acreditar esta circunstancia a través de la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde acredita la mencionada situación.

En el evento que sea un proponente extranjero sin acuerdo o tratados nacionales pero que ofrece personal nacional deberá consignarlo mediante certificación escrita y suscrita por el representante legal, en la cual expresa bajo la gravedad de juramento que dentro de su equipo humano se incorpora componente colombiano. Adjuntar ANEXO 18

De no presentar lo anterior al momento del cierre y junto con su propuesta no obtendrá puntaje alguno.

Se entiende servicio de origen Nacional, o con trato Nacional si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional

6. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, FORMA DE PAGO, GARANTÍAS Y DEMÁS ASUNTOS RELATIVOS AL MISMO.

6.1 FIRMA DEL CONTRATO

Para el perfeccionamiento del contrato y su ejecución, se requiere además de su suscripción por las partes, cumplir los siguientes requisitos:

6.1.1 POR PARTE DE LA ENTIDAD

- ✓ 5.1.1. Expedición del Registro Presupuestal del año fiscal en que se suscribe el contrato.
- ✓ 5.1.2. Aprobación de la Garantía Única que avale el cumplimiento del contrato en las condiciones que se establecen en la Ley 80 de 1993, garantizando con ella lo siguiente:

El cumplimiento del contrato, el buen manejo y correcta inversión del anticipo, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal a utilizar en la ejecución del contrato y la calidad de los bienes; además, deberá aprobar la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.

6.2 POR PARTE DEL CONTRATISTA

- ✓ Publicación del contrato, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.
- ✓ Constitución de las Garantías exigidas para el contrato. El Proponente seleccionado se obliga a firmar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación realizada mediante la audiencia pública celebrada en la fecha y hora fijadas por la Entidad.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de la Entidad en calidad de multa, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

6.3 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan

las condiciones del contrato:

- ✓ Los documentos de inscripción y calificación del Contratista.
- ✓ Los estudios y documentos previos publicados (Anexo técnico) y el Pliego de Condiciones.
- ✓ Las garantías.
- ✓ La propuesta.
- ✓ El Registro presupuestal.
- ✓ La resolución de adjudicación.
- ✓ Los documentos de la licitación.
- ✓ El certificado de existencia y representación legal del Contratista.
- ✓ Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

6.4 PLAZO:

El plazo oficial máximo para la ejecución será de dos (2) meses o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra; se inicia a partir de la fecha que se indique en la Orden de Iniciación que expida la Secretaría de General y Servicios Administrativos, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993.

6.5 GARANTÍAS

El Municipio de Carepa, requiere que el proponente y contratista garantice las obligaciones surgidas en el presente proceso de selección y del contrato que llegare a celebrase, mediante póliza de seguros y sus respectivos amparos a los posibles riesgos en la etapa precontractual y contractual:

La Alcaldía de Carepa, requiere que el proponente y contratista garantice las obligaciones surgidas en el presente proceso de selección y del contrato que llegare a celebrase, mediante póliza de seguros y sus respectivos amparos a los posibles riesgos en la etapa precontractual y contractual:

7.5.1 CLASES DE GARANTÍAS

En el presente proceso los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, lo anterior conforme a lo previsto en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2. y ss:

Contrato de seguro contenido en una póliza.
Patrimonio autónomo.
Garantía Bancaria.

7.5.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá constituir a favor del Municipio de Carepa una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, o Garantía Bancaria u otra forma de las previstas en el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.9. y ss. que ampare la seriedad de su oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) de la disponibilidad presupuestal del presente proceso de selección abreviada.

7.5.3 EXCLUSIONES

La Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.
Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal.
El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

7.5.4 INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD.

En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

7.5.5 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Dentro de los Cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato, el Contratista deberá presentar para aprobación al Municipio de Carepa una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por una Compañía de Seguros o Banco debidamente autorizados para funcionar en Colombia, figurando como asegurado el Municipio de Carepa, Nit. 890.983.664-7 y como afianzado el Contratista o una cualquiera de las garantías previstas en el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.12. y ss, previo el cumplimiento de requisitos allí previstos, en todo caso deberá garantizar las siguientes coberturas:

Amparos:

CUMPLIMIENTO:

Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de Carepa, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y seis (6) meses más. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los quince (15) Días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los seis (6) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato

ESTABILIDAD DE LA OBRA
Este amparo debe constituirse a favor del Municipio de Carepa para garantizar la estabilidad y calidad de las obras ejecutadas por el Contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final de las obras, según lo ofertado por el contratista en su propuesta, y deberá tener una vigencia de dos (2) años más contados a partir del Recibo definitivo de la obra. Se amparará la estabilidad por el término de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo de las obras. Sin embargo, el contratista se compromete a ampliar el término de vigencia del amparo en el evento en que se amplíe el término inicial del Contrato, por cualquier causa.

Si bien el Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del decreto 1082 de 2015 establece que la suficiencia de la garantía de estabilidad de una obra debe ampararse por cinco (5) años, permite igualmente que la Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, en efecto la Secretaria de Planeación previa consulta con los asesores en seguros de la entidad pudo determinar que en tratándose de obras vinculadas con el mantenimiento y adecuaciones las

aseguradoras no expiden amparos por cinco (5) años debido a que no se trata de obras nuevas, por tal motivo se redujo a dos (2) años.

El contratista será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella, se considerarán vigentes por un período de garantía de dos años (2) contados a partir de la fecha consignada en el Acta de Recibo Definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que el ente territorial le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, el ente territorial podrá efectuarlas por cuenta del contratista y hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del ente territorial, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, el ente territorial podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:
Este amparo debe constituirse a favor del Municipio de Carepa, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista haya de utilizar para la ejecución del Contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del Contrato y tres (3) años más. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. Sin embargo, el otorgamiento del amparo de pago de salarios y prestaciones sociales se entenderá igualmente cumplido si el Contratista presenta el mismo con el lleno de los siguientes requisitos y condiciones: El valor asegurado será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato según lo ofertado por el contratista en su propuesta, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más. El contratista deberá obtener la prórroga del amparo dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento. Sin embargo, el contratista se compromete a ampliar el término.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:
El Contratista deberá mantener indemne al MUNICIPIO DE CAREPA frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a los bienes o a la vida o integridad personal de terceros, o del MUNICIPIO DE CAREPA, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas del MUNICIPIO DE CAREPA, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Contratista en la ejecución del Contrato. Para tal fin, el Contratista deberá de manera adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, constituir una garantía para responder y mantener indemne por cualquier concepto al MUNICIPIO DE CAREPA. El valor asegurado para la presente garantía no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza, la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de

ejecución del contrato.

Cuando la entidad autorice previamente la subcontratación, se exigirá al contratista que en la póliza de responsabilidad extracontractual se cubran igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto

6.6 INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del CONTRATISTA, de las de sus subcontratistas o dependientes

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus CONTRATISTAS y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, obra de mano y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

6.7 LOS IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CONTRATO SON:

La siguiente tabla es meramente informativa, en caso que se haya omitido algún concepto, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato

CONCEPTO	PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN ANTES DE IMPUESTOS	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PROCULTURA	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PRODEPORTE	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
RETENCIÓN ICA	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
RETENCIÓN EN LA FUENTE	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
TOTAL	18% o 16%

6.8 CONDICIONES DEL PAGO PARA EL CONTRATISTA:

Se cancelará el valor del contrato que se llegue a suscribir se pagará al Contratista por actas parciales, de acuerdo a la ejecución del contrato y debidamente recibidos por el supervisor del contrato; el valor final del contrato será el resultado de multiplicar las actividades realizadas por el valor unitario consignada para cada una de ellas, debe tenerse en cuenta que las actividades incluyen repuestos.

6.9 MULTAS

El Contratante podrá imponer a El Contratista multas en los eventos relacionados a continuación:

- Por no iniciar o reiniciar, según el caso, las actividades de mantenimiento en la fecha determinada, o por suspensión de la misma sin causa justificada, o por causas imputables al Contratista, y por cada día de mora, se impondrá una multa equivalente al uno por mil (1x1.000) del valor total del contrato. El monto total de esta multa no será superior al tres por ciento (3%) del valor básico del contrato.
- Por no constituir a tiempo la garantía única en cualquiera de sus riesgos amparados, se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato.
- Por no prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados,

cuando a ello hubiese lugar, se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato en el momento de su aplicación, valor que será descontado del acta de liquidación final.

En el caso de que El Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor de El Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por El Contratista como liberatoria o atenuante de cualesquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que El Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen a El Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido por la Secretaría Jurídica de LA ENTIDAD.

La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento.

6.10 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, ENTIDAD podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al CONTRATISTA hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que LA ENTIDAD hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

6.11 CADUCIDAD

LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el CONTRATISTA incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

6.12 MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

6.13 LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

El Contratante procederá a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes al recibo definitivo de los trabajos, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y Le 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y sus normas complementarias.

6.14 CALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y PERIODO DE GARANTIA

El CONTRATISTA responderá por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato o si el bien amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de repuestos defectuosos y mano de obra deficientes utilizados en el mantenimiento preventivo y correctivo.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de LA ENTIDAD, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de los vehículos o parte de ellos, LA ENTIDAD podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas mediante notificación escrita que le enviará a la Interventoría contratada y al CONTRATISTA principal dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

En el evento de que el CONTRATISTA ejecute algún trabajo originado por fallas en la calidad o en la instalación exigible con cargo a la garantía de calidad otorgada, deberá indicar en sitio visible que tales actividades no ocasionan costos adicionales para LA ENTIDAD, lo cual hará mediante aviso que contendrá las especificaciones indicadas por la Interventoría.

6.15 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá observar además de las especificaciones técnicas previstas en este pliego de condiciones, las señaladas en los estudios previos y en los diseños los cuales hacen parte integral del presente pliego de condiciones.

6.16 ANTICIPO

N/A.

6.17 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE CAREPA, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que se llegare a suscribir se pagará al Contratista de forma actas parciales según avance de obra en la ejecución del mismo por la modalidad de precios unitarios, así: hasta el 90% se pagará durante la ejecución del contrato y el 10% se pagará una vez municipio apruebe el informe final de ejecución, la suscripción por parte del contratista de las actas de terminación y liquidación de los contratos.

En todo caso la forma de pago está supeditada a que el Municipio cuente con la disponibilidad fiscal suficiente para realizar el pago.

6.17.1 **PLAZO PARA EL PAGO DE CUENTAS A FAVOR DEL CONTRATISTA**

LA ENTIDAD efectuará los pagos, dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes a la fecha de radicación del acta en LA ENTIDAD siempre y cuando la entidad cofinanciadora, en caso de que la hubiere, haya desembolsado los recursos en caso contrario no será exigible el pago y de ser revisada por el supervisor designado y obtener el visto bueno de este.

En todo caso el pago de las actas parciales y finales que se generen durante la ejecución del contrato estarán supeditadas al desembolso de recursos realizado por la entidad cofinanciadora, por tal razón si se supera el plazo señalado en el inciso anterior no habrá lugar a ningún reconocimiento por concepto de intereses o indemnizaciones.

6.17.2 **REAJUSTES**

LA ENTIDAD **no** reconocerá reajustes de acuerdo a lo establecido en los estudios previos.

6.18 **RECLAMOS**

Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente hacer a la Interventoría o a LA ENTIDAD por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, registro fotográfico, o cualquier otro medio de prueba.

6.19 **DISCREPANCIAS**

En caso de que se encuentren discrepancias entre los datos suministrados, dibujos o especificaciones, éstas deberán someterse a consideración del interventor, cuya decisión será definitiva previa autorización de LA ENTIDAD. Cualquier trabajo que el CONTRATISTA ejecute desde el descubrimiento del error, omisión o discrepancia y hasta que reciba la decisión del Interventor, será de su total responsabilidad, siendo por su cuenta y costo todas las reparaciones y modificaciones que se requieran para arreglar los bienes debidamente instalados para sustituirla hasta corregir el error.

En caso de discrepancias entre escalas y dimensiones anotadas en los planos, las dimensiones

anotadas en los planos serán las que primen. No se permitirá tomar medidas a escala de los planos, salvo en los casos específicamente autorizados por el Interventor.

6.20 TRABAJOS EXTRAS Y ADICIONALES

Se entiende por trabajo extra el que además de no estar incluido en los precios unitarios, ni en las especificaciones, ni en los formularios de cantidades de la propuesta, no puede clasificarse por su naturaleza, entre los previstos en estos documentos. El que, si pueda serlo, aunque no esté determinado en forma expresa en tales documentos, es trabajo adicional. La Entidad en oficio suscrito por el Representante Legal, podrá ordenar trabajos extras y/o adicionales y el Contratista estará obligado a ejecutarlos y a suministrar los materiales necesarios, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable del alcance físico o sean necesarios para ejecutarla o para protegerla. Las actividades extras serán autorizadas por el Representante Legal para lo cual se suscribirá un acuerdo de voluntades. El trabajo adicional se pagará de acuerdo con los precios unitarios correspondientes establecidos en el contrato. Las actividades extras se liquidarán a los precios unitarios que se convengan con el Contratista. En los precios unitarios de las actividades extras se tendrán en cuenta los precios comerciales reales de materiales, transportes, equipos y mano de obra.

7 GLOSARIO

Factores de escogencia: Elementos y documentos relacionados con la idoneidad y capacidad del proponente que determinan la calificación y clasificación ante el RUP. Igualmente, documentos relacionados con la ponderación de la propuesta técnica y económica.

Umbral de precios: Obligaciones contractuales entre el 95% y 105% del presupuesto oficial, en condiciones de la utilización de los recursos racionales y proporcionales, formulados por las especificaciones en el presupuesto oficial, en consideración de los valores de los recursos propuesto por los proponentes.

Precio Unitario Artificioso: precio ofertado y que resulte con valor por fuera del umbral de precio no justificados a costo real de los recursos, respecto de los precios de referencia y el presentado por el oferente en el respectivo proceso.

Interesado: Proponente debidamente registrado ante la Cámara de Comercio respectiva, quien hace manifestación de conformidad con las disposiciones del artículo 30.4 de la Ley 80 de 1993

Capacidad de organización (co): ingresos brutos operacionales relacionados exclusivamente con la actividad, en términos de S.M.M.L.V., calculada con base en el valor del S.M.M.L.V. al momento de causación, de acuerdo con la declaración de renta correspondiente o con el balance comercial según el caso. Corresponde al promedio aritmético de los dos años de mayor facturación que haya obtenido la firma o la persona natural profesional en los últimos cinco años, incluyendo el de la inscripción.

Obligación de mantener la información actualizada: Todo proponente aspirante a celebrar contrato con entidades estatales, cuando se presente modificación en los datos que obren en el registro de proponentes, debe comunicarlo a la respectiva cámara de comercio, diligenciando el formulario acompañado de los documentos pertinentes que acrediten tales modificaciones.

Experiencia General: La Experiencia (E) se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión en el área de la construcción a partir de la expedición de la tarjeta de matrícula profesional.

Buena fe objetiva: La buena fe actúa como regla de conducta, portadora de normas en sí, o generadora de normas concretas;

Buena fe subjetiva: La buena fe consiste en la condición de un sujeto en una condición

jurídica dada, con referencia al conocimiento que tenga de las circunstancias generales de la misma. Dentro de esa categoría, y según las posturas asumidas, sobra hablar de que toda ocurrencia o ignorancia constituye buena fe, o de que sólo el error excusable genera una situación de buena fe en el sujeto que actúa diligentemente

Contrato en ejecución: Son todos los contratos de naturaleza estatal, independiente de la modalidad de ejecución y pago. Incluye los contratos que esté ejecutando, suspendidos, adjudicados o sin liquidar en forma general

Experiencia Genérica: certificado de contrato en términos de actividad, especialidades y grupos (l Decreto 1082 de 2015) y valor expresado en SMMLV.

Retiro Formal del Pliego: Procede cuando el proponente adquiera el título de interesado.

Contrato en ejecución: Son todos los contratos de naturaleza estatal, independiente de la modalidad de ejecución y pago: incluye contratos que este ejecutando, suspendidos, adjudicados o sin el plazo de ejecución vencido.

Proponente: Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera que esta debida mente registrada ante el registro único de Proponentes que llevan las cámaras de Comercio, que actúan debidamente representada en las diferentes etapas de procedimiento de selección respondiendo por todas y cada una de las actuaciones hasta presentar la propuesta y del contrato en caso de resultar favorecido.

Las actuaciones se pueden hacer a título individual o en consorcio o en unión temporal y cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

Estas modalidades de asociación para participar del proceso, presentar una misma propuesta para la adjudicación, celebrar y ejecutar un contrato, responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las actuaciones del procedimiento de selección, la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección, la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

Acreditación de experiencia específica o genérica: La información se tomará de los datos que obren en el certificado de registro de proponente o de los certificados expedidos por la entidad pública contratante y que se adjunte a la propuesta.

8 ANEXOS

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Fecha: _____

Señores
MUNICIPIO DE CAREPA
ENTIDAD CONTRATANTE

REF.: SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. xx de 2021

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la Selección Abreviada de la referencia, cuyo objeto es el xxxxxxxx

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato dentro del tiempo estipulado en los pliegos de condiciones y a ejecutar el

objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la Selección Abreviada, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco el pliego de condiciones de la presente Selección Abreviada, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
3. Que acepto las cantidades establecidas por EL MUNICIPIO DE CAREPA, para la ejecución del contrato, entendiendo que son aproximadas y que por tanto podrán aumentar o disminuir durante el desarrollo del mismo.
4. Que en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando el Municipio de CAREPA dé la orden de iniciación mediante la comunicación escrita que se suscriba para el efecto, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de la Selección Abreviada, la propuesta y el contrato respectivamente.
5. Que me comprometo a entregar los documentos relacionados en el presente documento, del pliego de condiciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato.
6. Que garantizo que el grupo mínimo de apoyo exigido en los Pliegos de Condiciones de la Selección Abreviada cumple con los perfiles profesionales y técnicos requeridos por El Municipio de CAREPA.
7. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a esta Selección Abreviada.
8. Que con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato.
9. Que conozco las especificaciones técnicas vinculadas con el objeto contractual
10. Que leí cuidadosamente los Pliegos de Condiciones de la Selección Abreviada y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
11. Que he recibido las siguientes adendas a los Pliegos de Condiciones de la Selección Abreviada:

    1. _____ de fecha _____
    2. _____ de fecha _____
    3. _____ de fecha _____

12. Que he recibido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas:

    _____de fecha_____

    _____de fecha_____

13. Que conozco el tipo de gravámenes, la base de liquidación y el porcentaje de los impuestos que como contratista deberé pagarle al Municipio de CAREPA en caso de que me sea adjudicado el contrato. Declaro así mismo, que el valor de estos impuestos están incluidos en la propuesta económica que presento.
14. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en _____ páginas correspondientes a los documentos y formularios jurídicos, financieros, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Cédula de ciudadanía o NIT: _____
Representante Legal: _____
Profesión: _____
País de Origen del Proponente _____

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes)

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: _____ días, a partir de la suscripción del acta de inicio

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta Selección Abreviada las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección: _____

Ciudad: _____

Teléfono(s): _____

Fax: _____

Teléfono Móvil: _____

Correo Electrónico: _____

Atentamente,

Firma: _____
Nombre: _____
C.C.: _____

ANEXO 2

CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

SELECCIÒN ABRE VIADA –MENOR CUANTÍA No. xxx – 2021

Proponente:

Integrantes:

Nombre o Razón Social	NIT	% DE PARTICIPACION

Representante Legal:

Nombre o Razón Social	NIT

Al conformar el Consorcio para participar en la Selección Abreviada, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones originadas en el contrato frente al Municipio de XXXXXX.
3. No ceder su participación en el consorcio a otro integrante del mismo.
4. No ceder su participación en el consorcio a terceros sin la autorización del Municipio de XXXXXX.

ORGANIZACION INTERNA DEL CONSORCIO: Para la organización del Consorcio el Representante Legal tendrá las siguientes facultades:

1.

2.

3.

Para constancia de lo anterior se firma a los _____ días del mes de _____ del año 2021.

Integrantes del consorcio:

_____

ANEXO 3

CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNION TEMPORAL
SELECCIÒN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA No. SA-XXX–2021
Proponente:

Integrantes:

Nombre o Razón Social	NIT	% DE PARTICIPACION

Representante Legal:

Nombre o Razón Social	NIT

Al conformar la Unión Temporal para participar en la Selección Abreviada, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones originadas en el contrato frente al Municipio de XXXXX.

3. Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.
4. No revocar la Unión Temporal por el término de duración del contrato y el de su liquidación.
5. No ceder su participación en la unión temporal a terceros sin la autorización del Municipio de XXXXX.

ORGANIZACION INTERNA DE LA UNION TEMPORAL: Para la organización de la Unión Temporal, cada integrante y el Representante Legal tendrán las siguientes facultades y responsabilidades:

Nombre o Razón social	Responsabilidades y facultades

Para constancia de lo anterior se firma a los ____ días del mes de _____ del año 2020

Integrantes de la unión temporal:

ANEXO 4

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE

PLIEGO DE CONDICIONES Y A LOS ESTUDIOS PREVIOS (ANEXO TECNICO)

Fecha:

Señores

MUNICIPIO DE CAREPA

SECRETARÍA _____

REFERENCIA: _____

El (los) suscrito(s) _____ en calidad de representante legal de _____, declaro (amos) que estoy (amos) interesado (s) en participar en el proceso de la referencia, toda vez que he (mos) leído el proyecto de pliego de condiciones y de manera respetuosa presento las siguientes observaciones:

Nombre del interesado (Persona natural O Jurídica)

Teléfono No. _____Fax No. _____Dirección

NOMBRE DEL INTERESADO O REPRESENTANTE DE INTERESADOS
C.C.
FIRMA

ANEXO 5

DECLARACION DE MULTAS Y SANCIONES

SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. SA-XXX-2021

Proponente:

Integrante:

Señores

MUNICIPIO DE CAREPA

No.	ENTIDAD	CONCEPTO DE LA SANCION Y/O MULTA	VALOR DE LA SANCION Y/O MULTA	FECHA Y PERIODO DE LA SANCION Y/O MULTA

ANEXO 6

Compromiso Anticorrupción

Proceso de Contratación _____

[Nombre del representante legal del Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente], manifiesto en mi nombre y en nombre de [nombre del Proponente] que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación _____.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación _____.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación _____ nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de 2014.

_____

Firma representante legal del Proponente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:
Los representantes de los integrantes del Proponente plural deben suscribir el presente documento.

ANEXO 7

MINUTA DEL CONTRATO

_____, identificado con la cédula de ciudadanía No _____de _____, quien en calidad de _____ obra en nombre de _____, en adelante el municipio de CAREPA y _____, identificado con cedula de ciudadanía No _____ de _____, quien obra en nombre propio (o en representación legal de la firma xxxxxx), en adelante EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar, (EN CASO QUE SEA CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PERSONA JURIDICA SE DEBERÁ COLOCAR LO SIGUIENTE "quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad, sociedades o personas naturales que conforman el CONSORCIO o la UNION TEMPORAL, se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar") hemos convenido celebrar el presente Contrato de XXXX para la construcción de _____ (COLOCAR EL OBJETO DEL PROYECTO), el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el cual fue adjudicado mediante Resolución No. ___ de 20XX, previa selección abreviada No. _____ de 2015, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

PARTE CONSIDERATIVA. -El Municipio de CAREPA debe establecer de forma clara las razones por las cuales se requiere la realización del proyecto, las necesidades que se pretenden satisfacer mediante la celebración del contrato de XXXX, efectuando una justificación de conformidad con los estudios previos.

De tal forma, en este aparte el municipio de CAREPA deberá establecer cada uno de los pasos que se efectuaron para poder concretar el contrato,

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato, el cual se rige por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. -El objeto del contrato es la ejecución del proyecto "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX" (Este objeto debe ser el mismo objeto que se encuentra en la ficha de viabilización y/o del convenio de apoyo financiero) que se va a realizar en el Municipio XXXXXXX Departamento de XXXXXXX.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -Para la celebración y ejecución del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a:

1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la Licitación, la propuesta y el contrato que se suscriba.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en los pliegos y consignadas en la propuesta.
4. Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones de la selección, los documentos y requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EL MUNICIPIO DE CAREPA.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. El contratista deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la instalación de los módulos.
12. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.

13. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoría, un informe de avance de ejecución de los trabajos y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución de los trabajos.
14. Seleccionar para la ejecución del objeto contractual, personal altamente calificado e idóneo, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica de los pliegos y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato.
15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
16. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
17. El CONTRATISTA se obliga a instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del contrato, desde el momento en que el Interventor y/o supervisor del contrato lo disponga.
18. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
19. Constituir las garantías respectivas.
20. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todos los compromisos establecidos en los pliegos de condiciones y a los establecidos en su propuesta, así como a todos los establecidos y/o definidos durante la ejecución del contrato.

(Las demás previstas en este pliego y vinculadas con la naturaleza del contrato)

El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de la Protección Social, así como las normas vigentes de CAREPA correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de avance de los trabajos un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia al municipio de CAREPA para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a l municipio de CAREPA o a terceros.

TERCERA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO DE CAREPA. -Para la celebración y ejecución del presente contrato, el municipio de CAREPA se obliga a:

1. Pagar por intermedio del encargo fiduciario y en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el CONTRATISTA, previa autorización expresa del interventor.
2. Poner a disposición del contratista, los bienes y lugares que se requieran para el desarrollo del proyecto.
3. Asignar un supervisor del proyecto, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista y con el Interventor
4. Entregar al Contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con los ítems contractuales, así como con las especificaciones técnicas de las mismas.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.
6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
7. Solicitar al CONTRATISTA la instalación de la valla de información del proyecto.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CUARTA: PLAZO.-El plazo de ejecución del presente contrato será de xxxxxxxxxxxxxxxxxxx (xxx) xxxxxx, contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual deberá ser suscrita dentro de los 10 días hábiles siguientes de la firma del contrato.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.-Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, correspondiente a los valores y cantidades relacionadas en el formulario xxx de la propuesta presentada y el cual hace parte integral del presente contrato, (Incluido el IVA y todos los impuestos locales y nacionales a que haya derecho).

SÉXTA: FORMA DE PAGO.- EL MUNICIPIO DE CAREPA, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: xxxxx

SÉPTIMA: INFORMES.-EL CONTRATISTA deberá presentar los informes escritos que le solicite el municipio de CAREPA a través del Interventor.

OCTAVA: AJUSTES: El presente contrato no será sujeto de ajustes.

NOVENA: INTERVENTORÍA.-La interventoría será contratada por el Municipio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ALCALDÍA en los términos de la Licitación como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. b) Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. c) Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente. d) Levantar y firmar las actas respectivas. e) Informar al funcionario responsable por la Alcaldía, sobre el desarrollo del contrato. f) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. g) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. h) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. i) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

DÉCIMA: GARANTIA ÚNICA.- Dentro de los Cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato, el Contratista deberá presentar para aprobación del Municipio una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales xxxx, figurando como asegurado EL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA, Nit. xxx, y como afianzado el Contratista: 1) Cumplimiento: Con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al xx por ciento (xxx) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y xxx (x) meses más. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los quince (15) Días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los xxx (x) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato. Sin embargo, el otorgamiento del amparo de cumplimiento se entenderá igualmente cumplido si el Contratista presenta el mismo con el lleno de los siguientes requisitos y condiciones: El valor asegurado será equivalente al xxx por ciento (xxx%) del valor del contrato según lo ofertado por el contratista en su propuesta, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y xxx (x) meses más. El contratista deberá obtener la prórroga del amparo dentro de los xxxx (xx) días anteriores a su vencimiento. Sin embargo, el contratista se compromete a ampliar el término de vigencia del amparo en el evento en que se amplíe el término inicial del contrato, por cualquier causa. 2) Estabilidad y Calidad: Para garantizar la estabilidad de los bienes debidamente instalados por el Contratista, por un valor equivalente al xxx por ciento (xx%) del valor final del Contrato, según lo ofertado por el contratista en su propuesta, y deberá tener una vigencia por el termino de ejecución del contrato y xxx (x) años más contados a partir del recibo definitivo y puesta en operación. Sin embargo, el contratista se compromete a ampliar el término de vigencia del amparo en el evento en que se amplíe el término inicial del Contrato, por cualquier causa. 3). Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista haya de utilizar para la ejecución del Contrato, por un valor equivalente al xxx por ciento (xxx%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del Contrato y xxx (x) años más. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de

este amparo, dentro de los quince (xxxx) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra xx (x) años adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. Sin embargo, el otorgamiento del amparo de pago de salarios y prestaciones sociales se entenderá igualmente cumplido si el Contratista presenta el mismo con el lleno de los siguientes requisitos y condiciones: El valor asegurado será equivalente al xxx por ciento (xxx%) del valor del contrato según lo ofertado por el contratista en su propuesta, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del mismo y xx (xx) años más. El contratista deberá obtener la prórroga del amparo dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento. Sin embargo, el contratista se compromete a ampliar el término. 4). Responsabilidad civil extracontractual: El Contratista deberá mantener indemne al EL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA, nit xxx; frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a los bienes o a la vida o integridad personal de terceros o del MUNICIPIO DE CAREPA; incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas del MUNICIPIO DE CAREPA, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Contratista en la ejecución del Contrato. Para tal fin, el Contratista deberá de manera adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, constituir una garantía para responder y mantener indemne por cualquier concepto al MUNICIPIO DE CAREPA. El valor asegurado para la presente garantía no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smmlv) al momento de la expedición de la póliza, la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato y un (xx) años más.
PARÁGRAFO: En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La Garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de EL MUNICIPIO DE CAREPA.

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un ACTA por parte del INTERVENTOR del contrato y del CONTRATISTA, en la que conste tal evento. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al INTERVENTOR y a EL MUNICIPIO DE CAREPA, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el municipio de CAREPA a su estudio, para determinar su aceptación. De todo lo anterior, EL CONTRATISTA dará aviso a la respectiva compañía de seguros. PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. PARÁGRAFO SEGUNDO: el municipio de CAREPA no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. PARÁGRAFO TERCERO: Reiniciado el contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir a EL MUNICIPIO DE CAREPA, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS- el municipio de CAREPA podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS: La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, el municipio de CAREPA podrá declarar

y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: el municipio de CAREPA aplicará a EL CONTRATISTA una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que el municipio de CAREPA tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a el municipio de CAREPA por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza a el municipio de CAREPA con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO DE CAREPA, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas no podrán exceder del 20% del valor del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.-EL CONTRATISTA se obliga para con el municipio de CAREPA a pagar una suma equivalente al 20% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a el municipio de CAREPA con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida o por Jurisdicción Coactiva.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL MUNICIPIO DE CAREPA, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada Ley.

DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO-La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán el Ordenador del gasto, el Contratista y el Interventor. Sí el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el municipio de CAREPA y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Copia del acta definitiva de la prestación del servicio y recibo a satisfacción de los bienes debidamente instalados; b) Constancia suscrita por el Interventor, en la cual aparezca que el contratista está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA COMPROMISORIA. -De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, el municipio de CAREPA y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión a este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA- EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a EL MUNICIPIO DE CAREPA.

DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -El CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA: NO VINCULACIÓN LABORAL. -Por tratarse de un contrato de suministro e instalación, regido por la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL MUNICIPIO DE CAREPA. El presente Contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) Pliego de condiciones. 3) La ficha de evaluación, el anexo No. 1 – Plan Financiero del proyecto y acta de Comité Técnico de fecha _____ de _____ de 200X. 4) Preevaluación de ofertas. 5) Propuesta del contratista del _____ de agosto de 200X, en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. 6) Observaciones presentadas por los proponentes y respuestas a las mismas. 7) Acta de Adjudicación del _____ de _____ de 200X. 8) Las actas y acuerdos suscritos entre el municipio de CAREPA y EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato. 9) Los informes y actas de Interventoría. 10) De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2232 de 1995 reglamentario de la Ley 190 de 1995, Declaración de Bienes y Rentas, documento que debe ser presentado a la firma del contrato. 11) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal respectivo. 12) Garantías pactadas. 13) Los demás documentos relacionados con el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN -El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo y efectuado el registro presupuestal por parte de EL MUNICIPIO DE CAREPA. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única pactada por parte del municipio de CAREPA y suscripción del acta de inicio del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS.- El CONTRATISTA deberá publicar el presente contrato en el portal de contratación y a efectuar el pago de la totalidad de los impuestos que deba sufragar el contratista.

VIGÉSIMA CUARTA: DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTALES.-El contrato cuenta con respaldo presupuestal así: rubros presupuéstales: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, amparado con disponibilidad presupuestal No. xxxxxxxxx, del presupuesto de la actual vigencia. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal.

VIGÉSIMA QUINTA.-INDEMNIDAD. El contratista se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato, directa o indirectamente

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual del presente documento es el municipio de XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Para constancia se firma en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

EL MUNICIPIO DE CAREPA EL CONTRATISTA

ANEXO 8

PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATURAL CON PERSONAL A CARGO

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (**si lo requiere**), de (**Razón social de la compañía**), identificada con Nit._____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____me permito certificar o auditar **(En caso del Revisor Fiscal)** que de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____de

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)

TARJETA PROFESIONAL (Para el Revisor Fiscal) _____

EL REVISOR FISCAL QUE LO SUSCRIBE ALLEGARÁ LA FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CON VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.

NOTA: Los proponentes que se encuentren exonerado cumplimiento o no de la obligación del pago de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por encontrarse del acuerdo a la ley 1607 de 2012 ó porque se acoge a los beneficios del artículo 5o de la ley 1429 de 2010 con respecto al aporte para las cajas de compensación familiar, deberán manifestar mediante certificación debidamente firmada por el Representante Legal, Revisor Fiscal o contador de la respectiva empresa. En la certificación se deberá indicar la condición y norma que le aplica al proponente para considerarse beneficiarios de las exoneraciones establecidas, soportándola con el acto administrativo que le otorga tal beneficio.

ANEXO No. 9

PERSONA NATURAL

EN CASO QUE EL OFERENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____

ANEXO No. 10

PERSONA NATURAL

EN CASO QUE EL OFERENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:
Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____

ANEXO 11

ANTICIPO REQUERIDO POR EL CONTRATISTA

SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-XX – 2021

OBJETO: xxxxxx

Proponente:

Señores

MUNICIPIO DE CAREPA

En mi calidad de proponente en el presente proceso de selección manifiesto expresamente que para la ejecución del objeto contractual del presente proceso de selección requiero un anticipo equivalente a xxx %

Atentamente

Nombre Proponente

C.C.

ANEXO 12

FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS

El proponente deberá utilizar el mismo formato traído en los presentes pliegos, claro está variando los precios unitarios y totales según su conveniencia económica

ANEXO 14 — PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto:
Lote:
Estimados señores:
"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de Representante Legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar dentro de la estructura del Proyecto personal nacional calificado.
Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré al contrato el porcentaje de personal nacional calificado que describo a continuación:

Personal calificado (1) del contrato	Porcentaje
Personal nacional calificado [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal del Contrato]	

(1) Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado mediante la presentación de la cédula de ciudadanía y el título universitario del personal nacional calificado descrito. Durante la ejecución del contrato, el cumplimiento será acreditado mediante la presentación mensual

de declaración expedida por el representante legal del contratista en la que conste el porcentaje de personal nacional calificado.
Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad_____

_____
[Firma del proponente o de su Representante Legal]

Cordialmente,

_____
JONNAN ALEXIS CERQUERA
Alcalde